

ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 15 de enero de 2021, siendo las 9:30 horas, en calle Esmeralda 611, segundo piso, comuna de Santiago, se efectúa la Tricentésima Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral, con la asistencia de los consejeros Sres. Patricio Santamaría Mutis, José Miguel Bulnes Concha, Alfredo Joignant Rondón, Andrés Tagle Domínguez y Sra. Juanita Gana Quiroz. Preside la sesión el señor Patricio Santamaría Mutis. Asiste también el Director, Sr. Raúl García Aspillaga. Toma registro de la sesión y actúa como Ministro de Fe, el Secretario Abogado del Consejo, señor Álvaro Castañón Cuevas.

I. QUÓRUM PARA SESIONAR

Se deja constancia de la asistencia de la totalidad de los Consejeros, comunicados permanente y simultáneamente a través de videoconferencia, medio tecnológico que fue debidamente aprobado por la totalidad de los Consejeros, conforme al acuerdo adoptado en la Tricentésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

II. TABLA

1. Acta anterior.
2. Cuenta del Presidente.
3. Cuenta ejecutiva.
4. Revisión de candidaturas declaradas a Convencionales Constituyentes.
5. Varios.

1.- Actas anteriores.

Se deja constancia que el acta anterior se encuentra en revisión por parte de los Consejeros.

2.- Cuenta del Presidente.

**ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

- No se registran temas en este punto.

3.- Cuenta ejecutiva.

- El Director informa que, con relación al proceso de declaración de candidaturas al cargo de Convencional Constituyente, este ha sido un proceso muy voluminoso, con gran cantidad de candidatos y de listas. Es por lo anterior que, en virtud del plazo otorgado por el Consejo Directivo en su sesión del 13 de enero, se han generado muchos requerimientos por parte de los partidos políticos e independientes, los cuales están siendo procesados por la División de Procesos Electorales. Algunos de dichos requerimientos se apartaban del tenor del acuerdo, por lo que fueron rechazados. Añade que, en resumen, ha recibido y atendido la totalidad de los personeros políticos e independientes que le han realizado planteamientos o requerimientos a propósito del acuerdo del Consejo.
- El Director informa que, conforme a lo estipulado, el día de ayer se llevó a cabo el sorteo de las listas a Convencional Constituyente. Sin embargo, esta mañana la Subdirectora Cabrera le informó que algunas Direcciones Regionales no remitieron a tiempo los antecedentes de algunas listas, por lo que no eran conocidas por el nivel central y no entraron en el sorteo (que inicialmente fue de 101 listas). Se informa que preliminarmente serían unas 9 listas no incluidas en el sorteo, por lo que se tendrán que sortear de forma complementaria a la brevedad.

4.- Revisión de candidaturas declaradas a Convencionales Constituyentes.

El Presidente informa que, en virtud del Capítulo XV de la Constitución y disposiciones transitorias, se continuará revisando aspectos relacionados con el proceso de declaración de candidaturas a Convencionales Constituyentes. Para lo cual el Director asiste en compañía de la Subdirectora de Registro, Inscripción y Acto Electoral, Sr. Elizabeth Cabrera, del Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, Sr. Guillermo González, el Subdirector de Partidos Políticos, Sr. Roberto Salim-Hanna, la Jefa de la División Control y Gestión Institucional, Sra. Claudia Canales, el jefe de la División de Procesos Electorales, Sr. Juan Pablo Uribe, y el profesional de dicha División, Sr. Oscar San Martín.

ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL

CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

El Consejo Directivo solicita mayores antecedentes respecto de las listas que faltaron incluir en el sorteo realizado por la Dirección el día de ayer. Al respecto, la Subdirectora informa que se está trabajando en recabar la información y verificarla.

Acuerdo: El Consejo Directivo acuerda mandar a la Dirección para que se realice un sorteo complementario con las 9 listas que se habían omitido por no ser informadas desde las Direcciones Regionales a la Subdirección correspondiente. Dicho sorteo se realizará con la letra W.

El Sr. Oscar San Martín informa que se está trabajando en la actualización de la información sobre el estado de las candidaturas a las que les faltó un último clic de envío de información. Todas las listas, de pactos e independientes, correspondientes a Convencionales Constituyentes y Concejales, corrigieron los problemas de encabezamiento por una mujer y/o la alternancia de sexo, en el plazo de 24 horas que dio el Consejo en sesión del 13 de enero.

A Continuación, el Sr. San Martín expone al Consejo Directivo el sistema de aprobación o rechazo de declaración de candidaturas, donde cada Consejero puede acceder a la información de los candidatos, candidatas y listas. Se revisan cada uno de los campos que llevan a la propuesta de aceptación o rechazo elaborada por los equipos de la División de Procesos Electorales, y que revisará el Consejo para llegar a una resolución.

Acuerdo: El Consejo Directivo acuerda que el sistema opere de forma colectiva, con la finalidad de promover los acuerdos unánimes del ente colegiado.

Por su parte, el subdirector Salim-Hanna informa al Consejo que fueron enviados al Ministerio Público los antecedentes de 202 personas por no reconocimiento afiliación. Estos casos afectan a personas que podrían haberse inscrito como independientes.

La Subdirectora Cabrera señala que, en los casos de afiliación no reconocida, si la persona se ha declarado como independiente su declaración de candidatura será rechazada y ésta tiene la

ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL

CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

posibilidad de acudir al Tribunal Calificador de Elecciones. El Subdirector de Partidos Políticos apoya la tesis de la subdirectora, con independencia de las denuncias efectuadas al Ministerio Público.

La Consejera Gana deja en acta que ha pedido la palabra dos veces y no se le ha dado, a pesar de haber levantado la mano, pedir la palabra por el chat de zoom y enviar whatsapp al Presidente del Consejo. Señala que esta situación ha sido recurrente en el último tiempo.

Seguidamente, el Consejo Directivo analiza la situación de las personas que se declaran como independientes, pero que en los registros aparecen asociadas a algún partido político, o aquellas que declarándose independientes asociados tienen militancia en el partido en el que figuran como asociados. Luego de una ronda de análisis y comentarios, se resuelve:

Acuerdo: El Consejo Directivo aprueba el criterio de rechazar las candidaturas de las personas que, habiéndose declarado como independientes, aparecen como afiliadas a un partido político en el Registro de Afiliados, con posterioridad al 26 de octubre del 2019 pudiendo reclamar al Tribunal Calificador de Elecciones.

El Consejo Directivo aprueba el criterio de aceptar las candidaturas de las personas que se declararon como independientes asociadas a un partido y que, en definitiva, aparecen como afiliadas a dicho partido político, con posterioridad al 26 de octubre. En este caso, la candidatura de la persona será aceptada pero como afiliada al partido asociado, pudiendo reclamar al Tribunal Calificador de Elecciones.

Respecto de la revisión del equilibrio de género, el Consejo analiza la oportunidad en la que se debe aplicar la regla de encabezamiento de la lista por una mujer y la alternancia por sexo en el orden de las y los candidatos.

La Subdirectora señala que en este caso existe norma expresa en las disposiciones transitorias de la Constitución, respecto de que ante un incumplimiento se cae la lista, pero por remisión, podría aplicarse el artículo 19 de la Ley N°18.700, permitiendo que en un plazo de 4 días puedan arreglar los aspectos erróneos de la lista vinculados con la paridad.

**ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

El Director señala que acá hay dos temas relevantes. El primero es en qué momento se revisa la paridad, a su juicio, la paridad de cumplirse cuando se presenta la declaración correspondiente, rechazando la lista completa si no se cumple con los preceptos correspondientes. Pero también plantea que el rechazo de una candidatura individual de la lista puede dar lugar al incumplimiento de la paridad, ya sea que se rechaza la candidatura de la mujer que encabeza la lista, ya sea que un rechazo haga que un sexo termine superando al otro en más de un candidato o candidata, o que se rompa la alternancia original de los sexos en el orden de la lista. Plantea que, en ambos casos, ya sea el rechazo de la lista de entrada, o el rechazo a consecuencia de incumplimientos por el rechazo de una candidatura individual, deberían aplicarse los 4 días que consagra el artículo 19 de la Ley N°18.700.

Adicionalmente el Consejero Tagle plantea el tema de las listas impares donde el sexo masculino supere al femenino en un candidato si el último nombre de la lista impar es masculino. Señala que esto está expresamente permitido por el inciso segundo de la disposición trigésima transitoria de la constitución, que señala: “Si el total de postulantes fuere impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno.” Sin embargo, en estos casos, al estar las listas encabezadas por una mujer, se producirá siempre que el último nombre de la lista impar sea masculino, quedando dos candidatos hombres seguidos en el orden de la lista, resultando imposible una alternancia perfecta entre sexos.

Señala que existe sin duda una contradicción entre esta norma y la del inciso primero del mismo artículo que señala respecto de las listas: “deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres”. En su opinión hubiera bastado esta última norma para que siempre las listas impares hubieran tenido una candidata mujer más que los hombres. Sin embargo, el legislador introdujo la norma adicional del inciso segundo ya citada, con lo cual estableció expresamente que en las listas impares el sexo masculino podía superar al femenino en un candidato. Por tanto, considera que debe permitirse en estos casos, si corresponde, que queden dos hombres seguidos en el orden de la lista y que la alternancia no sea perfecta.

ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL

CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

Los Consejeros emiten su opinión siendo favorable a la postura anterior los consejeros Santamaría, Gana y Bulnes. La Consejera Gana manifiesta que al imponerse una alternancia perfecta en las listas impares se estaría no frente a la paridad sino a un sistemático sesgo a favor de las candidatas mujeres ya que, entonces, todas las listas impares presentarían un número mayor de mujeres que de hombres y eso ya no sería paridad. El Consejero Joignant se manifiesta en contra de lo anterior ya que considera que la única forma de interpretar armoniosamente los dos preceptos, es que en los casos de listas con número de candidatos impar debe haber siempre una mujer más.

Plantea también el Consejero Tagle el caso de una lista de un partido político o pacto de partidos políticos, que pueda presentar un solo candidato y este sea hombre. Se señala al respecto que no hay ninguna prohibición a presentar menos candidatos, sólo un número máximo establecido en la ley, y que un único candidato podría ser hombre ya que no superaría en más de uno al otro sexo que no está presente en la lista. Se asemeja este caso a las candidaturas hombre de independientes sin lista que están permitidas.

Por último, el Consejo discute que hacer en los casos en que, producto del rechazo de una candidatura individual, se mantenga la lista encabezada por una mujer y un sexo no supere al otro en mas de un candidato, pero queden dos candidatos del mismo sexo seguidos. Se recuerda que se debe tener en cuenta que ni las aceptaciones ni los rechazos de Servel son definitivos, ya que pueden ser apelados y siempre el orden de la lista podría verse alterado por las resoluciones definitivas del Tricel. Por tanto, se comparte que la mejor solución, es que cuando todas las candidaturas de una lista queden ejecutoriadas, la Dirección proceda a corregir el orden de los candidatos definitivos cuando sea necesario, para ajustarlo al que señala la disposición trigésima transitoria de la Constitución, asegurando así la alternancia entre sexos en la cédula electoral.

Después de un largo y riguroso análisis de los puntos antes señalados el Consejo toma los siguientes acuerdos:

<p>Acuerdos: El Consejo Directivo acuerda que se revisará al inicio si la lista declarada cumple la paridad o no, establecida en la disposición trigésima transitoria de la Constitución. En caso de no</p>
--

**ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

cumplirla se rechazará la totalidad de la lista otorgándose el plazo de 4 días del artículo 19 de la Ley N°18.700 para subsanar.

El Consejo Directivo acuerda, respecto de las listas que cumplan con la paridad al inicio, revisar cada uno de los candidatos y candidatas de la lista. En caso de que algún candidato sea rechazado individualmente afectando con ello la lista, de tal forma que ella no quede encabezada por una mujer, o que de los candidatos aceptados un sexo supere al otro en más de uno, se rechazará la totalidad de la lista otorgándose el plazo de 4 días del artículo 19 de la Ley N°18.700 para subsanar. En ningún caso esto significa que se podrá bajar un candidato aceptado para remplazarlo por uno nuevo.

El Consejo Directivo acuerda, con el voto en contra del Consejero Joignant, que se permitirán listas con un número de candidatos impares donde el sexo masculino supere al femenino en un cargo, a pesar de que en estos casos no habrá una alternancia perfecta de sexo en el orden de los candidatos, pudiendo quedar dos hombres seguidos.

El Consejo Directivo acuerda, que se permitirán listas de partidos políticos o de pactos de partidos políticos con un solo candidato de sexo masculino.

El Consejo Directivo acuerda, que cuando producto del rechazo de una candidatura individual, se mantenga la lista encabezada por una mujer y un sexo no supere al otro en más de un candidato, pero queden dos candidatos del mismo sexo seguidos, la lista no será rechazada. En tal caso se esperará el término de proceso de apelación y cuando todas las candidaturas de la lista estén ejecutoriadas, se procederá por la Dirección a corregir el orden de los candidatos definitivos cuando sea necesario, para ajustarlo al que señala la disposición trigésima transitoria de la Constitución.

5.- Varios.

No se registran temas en este punto.

**ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

III. TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 12:45 hrs., se puso término a la sesión.

PATRICIO SANTAMARÍA MUTIS
PRESIDENTE

ALFREDO JOIGNANT RONDON
CONSEJERO

JOSÉ MIGUEL BULNES CONCHA
CONSEJERO

ANDRÉS TAGLE DOMÍNGUEZ
CONSEJERO

JUANITA GANA QUIROZ
CONSEJERA

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

**ACTA TRICENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

ÁLVARO CASTAÑÓN CUEVAS
SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO